

27084 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Industria y Energía. (Revisión año 1988).*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Industria y Energía, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el anexo I, tabla salarial año 1988 -Complemento especial responsabilidad- 3 Jefe de Sistemas, en la casilla número de puestos, figura «3», siendo «2».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27085 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 6 de julio de 1987, que homologa dos teclados, marca «Olivetti», modelos BU 1519 y BU 1520, fabricados por «Futaba Corp.» en su instalación industrial ubicada en Mobara City (Japón).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda de la Universidad, 18, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 6 de julio de 1987, por la que se homologan dos teclados, marca «Olivetti», modelos BU 1519 y BU 1520, sean aplicables a los modelos BU 1513 y BU 1523.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 9 de diciembre de 1986 por la que se homologan los teclados, marca «Olivetti», modelos BU 1519 y BU 1520, con la contraseña de homologación GTE-0259, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Olivetti», modelo BU 1513.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Olivetti», modelo BU 1523.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

27086 *RESOLUCION de 19 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se inscribe a la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.*

Vista la solicitud presentada por don José Eduardo Escribano Martínez, en nombre y representación de la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Zurbano, número 4, para su inscripción en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Resultando que la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», ha presentado la documentación exigible en el artículo 9 del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Reglamentario en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los campos abajo relacionados.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Inscribir a la Empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima», en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario con el número 05 y para los siguientes ámbitos reglamentarios:

- Aparatos a presión.
- Vehículos y contenedores.
- Gases combustibles.
- Almac. de productos químicos.
- Reglamentación eléctrica.
- Normalización y homologación.
- Aparatos elevadores.
- Hormigón preparado.

Segundo.-La citada Empresa queda autorizada para actuar en todo el territorio español, debiendo ajustarse, en su caso, a los requisitos técnicos suplementarios a los que se refiere el artículo 5.º del mencionado Real Decreto 1407/1987.

Tercero.-Antes de iniciar su actividad en una determinada Comunidad Autónoma, deberá presentar a los órganos competentes de esta la documentación que se establece en el punto 2 del artículo 13 del mencionado Real Decreto.

Cuarto.-Cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieran de base para la acreditación de esta Entidad deberán ser comunicados inmediatamente a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Quinto.-La Entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita.

Sexto.-La presente inscripción queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Mantenimiento de las condiciones de inscripción y en particular las que se refieren a las incompatibilidades señaladas en los artículos 8.1 b) y 9.1 c).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

27087 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de oro, antimonio y estaño, en el área denominada «Gestos», comprendida en las provincias de León, Lugo y Orense.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 30 de septiembre de 1988 la inscripción número 342 en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de oro, antimonio y estaño, en el área que se denominará «Gestos», comprendida en las provincias de León, Lugo y Orense, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 07' 00" oeste con el paralelo 42º 36' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	7º 07' 00" oeste	42º 36' 40" norte
Vértice 2	6º 50' 40" oeste	42º 36' 40" norte
Vértice 3	6º 50' 40" oeste	42º 28' 20" norte
Vértice 4	7º 07' 00" oeste	42º 28' 20" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.225 cuadrículas mineras.

Madrid, 5 de octubre de 1988.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.